



AUTO N°. 52-0318

**"POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO  
AMBIENTAL"**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3691 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, en concordancia con el Decreto 4741 de 2005, Ley 1333 de 2009, Ley 99 de 1993, y

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES:**

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, ejerciendo la Autoridad Ambiental en el Distrito Capital de Bogotá; por intermedio de Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Dirección de Control Ambiental, el día 01 del mes julio del año 2010, realizó visita técnica a las instalaciones de la empresa denominada **VALMEC LTDA.**, identificada con el N.I.T. N°. 860.524.445-3, ubicada en la Carrera 21 N°. 45 – 85 Sur, Localidad de Rafael Uribe de Bogotá D.C., representada legalmente por el señor **NEPOMUCENO GUEVARA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.405.640; visita realizada con el fin de dar trámite al radicado N°. 2010ER30342 del 01/06/2010 y verificar el estado ambiental de la empresa, en materia residuos peligrosos.

Que con ocasión de la visita técnica realizada a las instalaciones de la industria, se emitió el Concepto Técnico N°. 13963 del 26 de agosto de 2010, en el cual, entre otras cosas se determinó lo siguiente:

"(...)".

BOG BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N°. 14-99 Pisos 2, 5, 6, 7 y 9 Bloque A;  
Pisos 3 y 4 Bloque B. Edificio Condominio

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1230 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. - Colombia  
www.secretariadeambiente.gov.co

8



SECRETARIA  
DISTRITAL  
AMBIENTE

9

2010ER30342



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO N°. 0318

**"POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO  
AMBIENTAL"**

*VALMEC LTDA genera residuos peligrosos e incumple las obligaciones establecidas para generadores de residuos peligrosos en el Decreto 4741 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el Capítulo III, artículo 10, en los literales a), b), e), h), i), j) y k), (...)."*

Que se determinó que la empresa **VALMEC LTDA**., identificada con el N.I.T. N°. 860.524.445-3, en desarrollo de sus actividades, presuntamente vulneró el Decreto 4741 de 2005, al incumplir las obligaciones y responsabilidades que establece en su artículo 10°, para los generadores de residuos o desechos peligrosos.; al igual que incumplió el Requerimiento N°. 2010EE16804 del 27/04/2010., al no dar respuesta a lo solicitado en el mismo.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8°, 79 y 80 de la Constitución Nacional, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 8° y el numeral 8° del artículo 95 de la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. ..."*

BOG BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2, 5, 6, 7 y 9° Bloque A;  
Pisos 3° y 4° Bloque B: Edificio Condominio

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1330 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. - Colombia  
www.sectanadeambiente.gov.co

20



SECRETARÍA AMBIENTE

4



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO N°. 0318

**"POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO  
AMBIENTAL"**

Que el Acuerdo 257 de 2006, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, ordenó en su artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1º de la Resolución 3691 de 2009, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de: *"Expedir los actos administrativos de iniciación de trámites y/o investigación de carácter contravencional, así como el de formulación de cargos y de pruebas."*

Que el Decreto 4741 de 2005 en su artículo 10º, establece las obligaciones y responsabilidades de estricto acatamiento para los generadores, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos.

Que según lo consagra el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de posibles infracción a las normas ambientales, se debe iniciar procedimiento sancionatorio, el cual se puede adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.

Que la empresa **VALMEC LTDA.**, identificada con el N.I.T. N°. 860.524.445-3, en desarrollo de sus actividades, presuntamente incumplió la normatividad ambiental en materia de residuos o desechos peligrosos, conforme se establece en el concepto técnico N°. 13963 del 26 de julio de 2010.

BOG BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N°. 14-98 Pisos 2, 5, 6, 7 y 9 Bloque A,  
Pisos 3 y 4 Bloque B: Edificio Condominio

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. - Colombia  
www.secretariadeambiente.gov.co

8



SECRETARÍA  
DISTRICTAL  
AMBIENTE

1



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO N°. 0318

**"POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL"**

Que en virtud de las anteriores consideraciones, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos descritos constituyen infracción a las normas ambientales, razón por la cual se dispone el inicio de procedimiento sancionatorio contra la empresa **VALMEC LTDA.**, identificada con el N.I.T. N°. 860.524.445-3, y así se declarará en el presente proveído.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Iniciar procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra la empresa **VALMEC LTDA.**, identificada con el N.I.T. N°. 860.524.445-3, ubicada en la Carrera 21 N°. 45 – 85 Sur, Localidad de Rafael Uribe de Bogotá D.C., representada legalmente por el señor **NEPOMUCENO GUEVARA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.405.640, o por quien haga las veces de tal; con el fin de verificar si los hechos u omisiones constituyen infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva de éste proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la empresa **VALMEC LTDA.**, identificada con el N.I.T. N°. 860.524.445-3, ubicada en la Carrera 21 N°. 45 – 85 Sur, Localidad de Rafael Uribe de Bogotá D.C., representada legalmente por el señor **NEPOMUCENO GUEVARA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.405.640, o por quien haga las veces de tal.

**PARAGRAFO:** En el momento de la notificación, el representante legal o quien haga sus veces, deberá allegar certificado de existencia y representación legal actualizado de la sociedad, o el documento idóneo que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme al artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

BOG BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N°. 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A,  
Pisos 3° y 4° Bloque B: Edificio Condominio

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ D.C. - Colombia  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO N°. 0318

**"POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO  
AMBIENTAL"**

**ARTICULO CUARTO:** Publicar el presente proveído en la página web de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental.

Dada en Bogotá D.C., a los 01 FEB 2011

Proyectó: GERARDO M. VARGAS NIEVES.  
Revisó: Dr. ÁLVARO VENEGAS VENEGAS  
VoBo: Ing. OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA  
Exp: N°. SDA-08-2010-2461  
C.T.N°. 13963 DEL 26/08/2010  
Rad. N°. 2010ER9191 DEL 22/02/2010  
Empresa: VALMEC LTDA.

BOG BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N°. 14-93 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A:  
Pisos 3° y 4° Bloque B: Edificio Condominio

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. - Colombia  
www.secretariadeambiente.gov.co



29 MAR 2011

AUTO D318 DE 1 DE FEB. 2011  
NEPONUCENO GUEVARA CAVO  
REPRESENTANTE LEGAL

1.405.640

EL COCUY - STA ROSA CAOBATI

*Agustín Ruyter*

Cra. 21 No. 45-85 Sur

2795646

*ad.*